



Resolución Gerencial Regional

N° 027 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 111315 de fecha 31 de diciembre del 2018, presentado por la empresa ROCATECH SAC debidamente representada por su gerente general, Janet Manrique Flores, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 047-2019-GRA/GRTC-S.G.I. de fecha 30 de enero del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita por ser procedente, la devolución de S/85.00 Soles a favor de la Empresa ROCATECH SAC con RUC N° 20521676478, ya que como consta en la Orden de Servicio N° 577-19/ROCA, dicha empresa solicitó una serie de ensayos a nuestro laboratorio de mecánica de suelos, los cuales fueron atendidos parcialmente con Oficio N° 247-2018-GRA/GRTC de fecha 28 de setiembre del 2018, señalando que no se realizó el análisis granulométrico ya que la GRTC no contaba con el Dexametafosfato y este es un producto controlado;

Que, con escrito de Registro N° 111315 del 31 de diciembre del 2018, el representante de la empresa ROCATECH SAC, ha proporcionado código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI) de la empresa, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución del dinero, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000515 9 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario, tal como consta en el Recibo de Ingresos N° 517-2018 del 20 de agosto del 2018, y la Factura N° 001-003154, donde puede apreciarse que el monto pagado por análisis granulométrico es de S/. 85.00 soles;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, antes mencionado, el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del dinero;

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";





Resolución Gerencial Regional

Nº 024-2019-GRA/GRTC

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece:
"El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 117-2019-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a la Empresa ROCATECH S.A.C., como consecuencia del pago realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE FACTURA	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA CTE BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
ROCATECH S.A.C.	20521676478	001-003154	18000515 9	85.00	215-1852176-0-64 Bco. de Crédito	002-215-00-1852176064-27

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

07 FEB 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suardo Delgado Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES